



ORDENANZA No.

0062

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-004, de 21 de enero de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de



0062

ORDENANZA No.

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras, las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8, numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el



ORDENANZA No.

0062

artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, conformada por las siguientes instituciones y órganos: Administración Zonal de Tumbaco, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, la Subprocuraduría Zonal, la Dirección Metropolitana de Catastro; y, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No. 331, de 31 de mayo de 2010, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza de la Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo, del Comité Pro Mejoras del Barrio Brisas del Valle y otros copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54, literal c), 57, literales: a), x) y z); y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1; y 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE
DESARROLLO PROGRESIVO DENOMINADA COMITÉ PRO MEJORAS DEL
BARRIO BRISAS DEL VALLE A FAVOR DE LUIS HERNÁN ESPÍN CHANGO Y
OTROS**

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Brisas del Valle, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en los planos, datos o documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.



ORDENANZA No. 0062

Las dimensiones y superficies de los lotes se encuentran determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.-

Zonificación actual:	A6(A25002-1.5)
Lote Mínimo:	25.000 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SNU) Suelo No Urbanizable
Etapas de Incorporación:	Sin Etapa SNU (0 hasta 0)
Uso principal:	(RNR) Recurso Natural Renovable
Número de Lotes:	69
Área Útil de Lotes:	92.659,99 m2
Área de Vías y Pasajes:	19.860,48 m2
Área Verde 1:	210,64 m2
Área Verde 2:	4.081,83 m2
Área Verde 3:	209,45 m2
Área Municipal 1:	769,63 m2
Área Municipal 2:	1.330,16 m2
Área Afectación Vía:	3.485,94 m2
Área Verde y de Equipamiento Comunal Total:	4.501,92 m2 (4,86 % del área útil de lotes)
Área Bruta de Predio (lev.topog):	122.608,12 m2
Área Total de Predio según Escrituras:	114.600,00 m2

Número de lotes 69, signados del uno (1) al sesenta y nueve (69), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio. El sector se encuentra consolidado en un 26,10 % (18 edificaciones).

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- Por ser un asentamiento de hecho se establece el cambio de zonificación a: A2 (A1002-35); lote mínimo 1000,00 m2; forma de ocupación de suelo (A) Aislada, clasificación del suelo (SU) Suelo Urbanizable; Uso principal (AR) Agrícola Residencial, Etapa de Incorporación: Etapa 1 (2006 hasta 2010).



ORDENANZA No. 0062

Por excepción se aprueban lotes de de menor extensión por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social progresivo de 15 años y con una consolidación y construcciones levantadas en un 26.10% respecto al total de los lotes.

Artículo 4.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Brisas del Valle, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 4.501,92 m² que corresponde al 4.86 % del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde y Comunal 1:

Ubicación: Entre Calle 1, camino público y Lote 15

Linderos:

Noroeste:	Calle 1 y camino público	longitud: 23,01 m
Sur:	Camino público	longitud: 20,63 m
Este:	Lote 15	longitud: 18,79 m
Superficie:	210,64 m ²	

Área Verde y Comunal 2:

Ubicación: Entre propiedad particular y Calle 2, Calle 3- Lote 53- Lote 52 y Área Municipal 2.

Linderos:

Norte:	Propiedad particular y lote 54	longitud: 134,76 m
Sur:	Calle 2	longitud: 22,46 m
Este:	Calle 3, Lote 53 y Lote 52	longitud: 216,01 m
Oeste:	Área Municipal 2	longitud: 135,42 m
Superficie:	4.081,83 m ²	

Área Verde y Comunal 2:

Ubicación: Entre Calle 6 y Lote 63, Calle B y Lote 69.

Linderos:



ORDENANZA No. 0062

Norte:	Calle 6	longitud: 14,86 m
Sur:	Lote 63	longitud: 20,66 m
Este:	Calle B	longitud: 14,12 m
Oeste:	Lote 69	longitud: 10,29 m
Superficie:	209,45 m ²	

Además se transfiere a propiedad municipal las siguientes áreas:

Área Municipal 1:

Ubicación: Entre Área Afectación Vía, Calle 3- Calle B y borde de quebrada.

Linderos:

Norte:	Área Afectación Vía	longitud: 30,12 m
Suroeste:	Calle 3 y calle B	longitud: 144,18 m
Este:	Borde de quebrada	longitud: 140,21 m
Superficie:	769,63 m ²	

Área Municipal 2:

Ubicación: Entre propiedad particular y Calle 2, Área Verde 2, y borde de quebrada.

Linderos:

Norte:	Propiedad particular	longitud: 10,10 m
Sur:	Calle 2	longitud: 13,64 m
Este:	Área Verde 2	longitud: 135,42 m
Oeste:	Borde de quebrada	longitud: 134,40 m
Superficie:	1.330,16 m ²	

Área Afectación Vial:

Ubicación: Entre Vía Sangolquí - Pifo y Área municipal 1- Calle 6, borde de quebrada y propiedad particular.

Linderos:



ORDENANZA No. 0062

Norte:	Vía Sangolquí – Pifo	longitud: 217,58 m
Sur:	Área Municipal 1 y calle 6	longitud: 211,70 m
Este:	Borde de quebrada	longitud: 16,60 m
Oeste:	Propiedad particular	longitud: 16,84 m
Superficie:	3.485,94 m ²	

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social y desarrollo progresivo de hace más de 15 años y con un 26.10% de consolidación de viviendas, conforme el plano aprobado, se autoriza a los propietarios del fraccionamiento a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro, la diferencia de porcentaje de áreas verdes, que es de 7.543,88 m², equivalente a 8.14% del área útil de los predios.

Artículo 5.- Especificaciones del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, áreas verdes encepadas y arborizadas.

Artículo 6.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a la normativa vigente, debido a que este es un asentamiento humano irregular de interés social, con una consolidación y construcciones levantadas en un 26.10% de más de 15 años de existencia, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las vías son calles de 10 m. y 8.00 m de ancho.

Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: Construcción de la red de alcantarillado, agua potable, energía eléctrica y sus correspondientes acometidas; vías, conformación subrasante, sub-base, bordillos, aceras, adoquinado, y áreas verdes y equipamiento comunal.

Artículo 8.- Del plazo de la ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Brisas del Valle, contados a partir de la



ORDENANZA No.

0062

fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras el Comité Pro Mejoras del Barrio Brisas del Valle pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Municipal Zona de Tumbaco, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirán dos informes técnicos, uno por parte del Departamento de Fiscalización y el otro por parte del Departamento de Obras Públicas de la Administración Municipal Zona de Tumbaco, cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el Comité Pro Mejoras del Barrio Brisas del Valle pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil del total del costo de las obras no ejecutadas, por cada día de retraso.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 11.- De la garantía para la ejecución de las obras.- Todos los nuevos lotes que conforman el Comité Pro Mejoras del Barrio Brisas del Valle, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de beneficiarios que constan en el plano de fraccionamiento.

Artículo 12.- De la Tasa Retributiva.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Brisas del Valle cancelará la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, previa la emisión de los títulos de créditos, emitidos por la Dirección



ORDENANZA No.

0062

Metropolitana Financiera, valor que se determinará basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP-Q.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio fraccionado y legalizado se comprometen, en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza, a protocolizarla ante el Notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización, notificándose del particular a la Comisaría de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 14.- De la entrega de escrituras individuales.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Brisas del Valle, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Brisas del Valle, en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas serán avaladas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 15.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que los obligados no hubieren cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrán recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

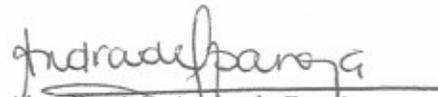
Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.



ORDENANZA No. 0062

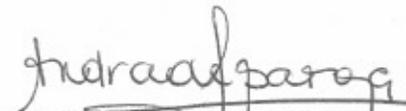
Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 17 de febrero de 2011.


Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

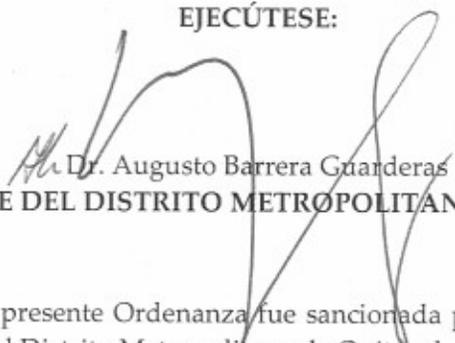
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 3 y 17 de febrero de dos mil once.- Quito, 31 de mayo de 2011.


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 02 JUN 2011

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 JUN 2011
.- Distrito Metropolitano de Quito, 03 JUN 2011


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO